

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 24

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 7 de septiembre de 2015

1.2. Valor Total: El presente contrato no genera erogación económica alguna para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pues su gestión es de simple intermediación ya que las actividades que realice el intermediario de seguros, serán ejecutadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros.

1.3. Tipo de Contrato: Consultoría

1.4. Objeto: Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

1.5. Plazo: Catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención de EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, entidad descentralizada, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con personas y bienes muebles e inmuebles que requieren ser asegurados, por lo que se hace indispensable la adquisición de pólizas de seguros que cubran los bienes e intereses patrimoniales y de igual manera las personas que prestan sus servicios al Instituto dada su vinculación laboral.

En Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tienen la responsabilidad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 24

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

En igual sentido el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, establece el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes.

En el artículo 50 de la ley 1687 de 2013 y el Decreto 3036 de 2013, en su artículo 54, se autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los siguientes términos: (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber legal adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesario adelantar el presente proyecto.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el fin de cumplir su misión institucional cuenta con bienes muebles e inmuebles como son: edificio (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe), equipos eléctricos y electrónicos, equipos de computación y comunicación, muebles y enseres, vehículos, obras de arte y elementos de museo, así como los demás bienes que llegará a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario; los cuales exigen ser asegurados. En razón a lo anterior se requieren los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento especializado para el diseño, implementación y contratación del programa de seguros que ampare los bienes e intereses de la entidad.

Dada la especialización que implica el desarrollo de las diferentes etapas del proceso como es la estructuración del programa de seguros, el diseño de los pliegos de condiciones técnicas para la selección de la Compañía de seguros, adquisición de pólizas, identificación de riesgos, análisis de las coberturas apropiadas y de los mejores productos técnicamente más favorables para la entidad, y demás actividades propias del mercado asegurador y de intermediación, se precisa contratar la prestación de este servicio.

El decreto 2555 de 2010 en el Artículo 1.1.1.1.1, define el intermediario de seguros como los corredores, las agencias y los agentes de seguros. Así mismo el artículo 1347 del código de Comercio también establece como *“Corredores de seguros las empresas constituidas como sociedades comerciales, sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador”*. Son expertos conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 3 de 24

riesgos, estos son quienes ponen en contacto a las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, en este caso el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y los asegurados, acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro. Dentro de sus funciones, los intermediarios discuten con las aseguradoras los aspectos técnicos y jurídicos así como lo más justo a la hora en que se deba pagar una indemnización.

Adicional a lo anterior se cuenta con un intermediario de seguros en virtud del contrato 085-2014, el cual finaliza el día 09 de octubre de 2015.

Actualmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tienen el siguiente programa de seguro:

GRUPO	PÓLIZAS
GRUPO I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"

En este sentido, surge la necesidad de contar con una persona natural o jurídica especializada en seguros, en actividades comerciales de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia, que cuenten con calidades, cualidades, amplia experiencia en el tema, infraestructura técnica y operativa que le permita dar un manejo óptimo en la administración de las pólizas de seguros que debe contratar la entidad.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

El Instituto no cuenta en su planta interna con personal profesional especializado y capacitado en seguros que garantice el manejo, administración y asesoría de las pólizas contratadas, y no solo con el manejo operativo de los seguros sino con la obligación prevista en el artículo 1077 del Código Mercantil sobre la demostración de la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

El Decreto 663 de 1993 dispone que solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad.

Las firmas de intermediación de seguros prestan asistencia técnica en el diseño e implementación de programas de prevención de pérdidas y administración de riesgos, actividades que permitirán a la entidad soportar con profesionales experimentados su gestión, sin que esta asesoría genere costo alguno para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tal y como lo dispone el artículo 1341 del Código de Comercio.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 4 de 24

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se presenta la necesidad de suscribir un contrato de intermediación de seguros entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y una persona natural o jurídica, registrada como corredor de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en el país, que ejerza la intermediación para contratar y asesorar las pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentra expuesto los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Para efecto de lo anterior se iniciara un proceso de concurso de méritos para seleccionar una persona natural o jurídica de intermediación de seguros que presta asesoría y asistencia técnica y profesional en el manejo de riesgos, seguridad industrial, estructuración y manejo del programa de seguros, asistencia a siniestros y asesorías para las licitaciones y convocatorias de seguros.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de cultura y patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

3.2. Lugar de ejecución: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Medellín, Antioquia

3.3. Duración o plazo de ejecución: Catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención de EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

3.4. Fondos y Apropriaciones Presupuestales:

L.E	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Para esta contratación no aplica este ítem, debido a que la comisión del intermediario está incluida en el pago de la prima que se efectúe a la(s) aseguradora(s) contratada(s) por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través del respectivo proceso de selección; por lo cual la Entidad estará exenta de cualquier pago que genere la intermediación contratada.

3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, requiere la contratación de un intermediario de seguros para que asesore a la Entidad en las contrataciones de las pólizas de seguros que requiera suscribir, con las actividades que se describen a continuación:

- Realizar un estudio general de riesgos para los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y aquellos por los que sea legalmente responsable. Con

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 24

base en lo anterior deberá recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas.

- Prestar asesoría en la información y documentación de los siniestros que se presenten con las compañías aseguradoras, para agilizar los trámites y ajustes de siniestros, con el fin de obtener el pago oportuno de los anticipos y las correspondientes indemnizaciones.
- Incluir en el informe del comité, un análisis sobre siniestralidad indicando los factores causantes de la misma, con indicación de las áreas críticas y los mayores índices que le permitan aplicar correctivos adecuados y mantener un control sobre sus causas y aplicación de medidas preventivas.
- Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones.
- Prestar asesoría y apoyo en la elaboración de pliegos de condiciones para la contratación, renovación o modificación de todas las pólizas que conforman su programa de seguros, según los requisitos que exige la Ley.
- Participar en la evaluación de propuestas de contratación o renovación de seguros y el análisis de propuestas de retención, buscando las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto.
- Revisar pliegos de condiciones de pólizas y anexos expedidos por la (s) Compañía (s) Aseguradora (s) y formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes.
- Efectuar el control sobre vencimientos de términos para renovación de pólizas y pago de primas.
- Revisar tanto los cobros formulados, como los pagos efectuados por las Compañía (s) Aseguradora (s).
- Revisión y Actualización de manuales de procedimiento para el trámite de reclamos, la atención de los siniestros, y el reporte de novedades en los inventarios.
- Asesoría en la definición de criterios para la revisión de las pólizas que se expidan, previo a la firma del contrato, para verificar que se ajusten a los términos de las propuestas presentadas y a los convenios celebrados, tanto en las coberturas, como en las primas y demás condiciones del contrato.
- Realizar una revisión periódica del programa de seguros del instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en coordinación con los funcionarios encargados del manejo de los seguros, con el objeto de verificar modificaciones en el estado de los riesgos, detectar insuficiencias en las coberturas, prevenir deficiencias o corregir excesos en los valores asegurados y en todo caso, asegurarse de que los bienes e intereses del Instituto, dispongan en todo momento de adecuados mecanismos de protección.
- Estudio sobre temas especiales en el campo de seguros, tales como: modalidades de aseguramiento, nuevas coberturas, políticas de suscripción del mercado asegurador, disponibilidad de reaseguro, etc.
- Realizar el trámite, en coordinación con las compañías aseguradoras, de las cuentas de cobro de las primas.
- Prestar asesoría al Instituto, en las reclamaciones provenientes de terceros por concepto de Responsabilidad Civil.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 6 de 24

- Disposición del personal requerido para la atención de la cuenta, como mínimo en las condiciones propuestas en los pliegos de condiciones del concurso.
- Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la aseguradora.
- Estar atento a los productos y/o modalidades de aseguramiento innovadores que sean convenientes desde el punto de vista técnico y económico y proponer su implementación en el programa de seguros.
- Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y tasas favorables.
- Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar, a petición del asegurado.
- Asesorar en la determinación de valores a asegurar.
- Suministrar información en lo relacionado con resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos.
- Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten.
- Presentar, cuando se considere pertinente, el informe de auditoría técnica y administrativa de la cuenta presentada por la aseguradora, con las recomendaciones del caso para optimizar las condiciones particulares o cláusulas, primas, deducibles, etc.
- Realizar anualmente un mínimo de dos cursos de capacitación, colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios, para la capacitación corporativa del personal del Instituto encargado de los seguros, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros.
- Realizar durante la ejecución del contrato, comités informativos y de seguimiento, junto con funcionarios de la entidad, en el cual se evalúen el estado del programa de seguros de la entidad, el estado de las reclamaciones y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.
- Asesorar al Instituto en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras dependencias internas acerca de contratistas, proveedores, etc.
- Asesorar en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.
- Asesorar a la entidad en relación con los requerimientos que los entes de control realicen sobre asuntos de seguros.

Las pólizas que requieren el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia son las siguientes:

- Póliza todo Riesgo daños materiales
- Póliza colectiva de seguro de automóviles
- Póliza de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT
- Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 24

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de la propuesta, en el cual conste el intermediario de seguros está inscrito y autorizado para ejercer su objeto social y representación legal.
En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar la certificación de cada uno de sus integrantes.

3.8. Obligaciones del contratista.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas.
- Coordinar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de las personas que intervengan en las actividades por parte del contratista
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

3.9. Obligaciones del contratante.

- Mantener y disponer la documentación e información adecuada y fidedigna, que asegure, hasta donde sea razonablemente posible, la eficiencia y eficacia en las obligaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales del Intermediario de Seguros.
- Obrar en forma leal y transparente con EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.
- Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, así como evitar que personas no autorizadas por EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS tengan acceso a los documentos, archivos, equipos o elementos que éste tuviere en las instalaciones del INSTITUTO.
- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 24

- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

3.10. Supervisión y/o interventoría.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección determinada para el proceso contractual será el concurso de méritos aplicable para el contrato de consultoría, definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere al concurso de méritos en los siguientes términos:

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)

El proceso está reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, entre los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7, dentro de los cuales se establece que las Entidades Estatales deben seleccionar sus

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 24

contratistas a través del concurso de méritos, cuando se requiera la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

El Decreto 1082 de 2015, que en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. *Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)*

[...]

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con Precalificación:*

1. *La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
2. *La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*
3. *La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.*
4. *La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
5. *Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
6. *Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar el proceso de contratación.*

El presente proceso de selección por concurso de méritos, no contará con preclasificación, por lo tanto no le son aplicables los artículos 2.2.1.2.1.3.3 y siguientes del Capítulo III del Título I.

Son aplicables a la modalidad, además de los anteriores, los artículos 2.2.1.1.1.7.1 sobre publicación, 2.2.1.1.2.2.3 sobre comité evaluador y 2.2.1.2.4.2.2 sobre limitación de la participación a mipymes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

5.1.1. Intermediación de seguros

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 10 de 24

Los intermediarios de seguros son terceros en el contrato de seguro, que a cambio de una remuneración o comisión realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

El Decreto 663 de 1993 dispone que solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad.

5.1.2. Cifras del mercado en Colombia

Según el documento “El Rol del Intermediario de Seguros” por Daniel Lopez, Enero de 2013. Fasecolda; se extrae:

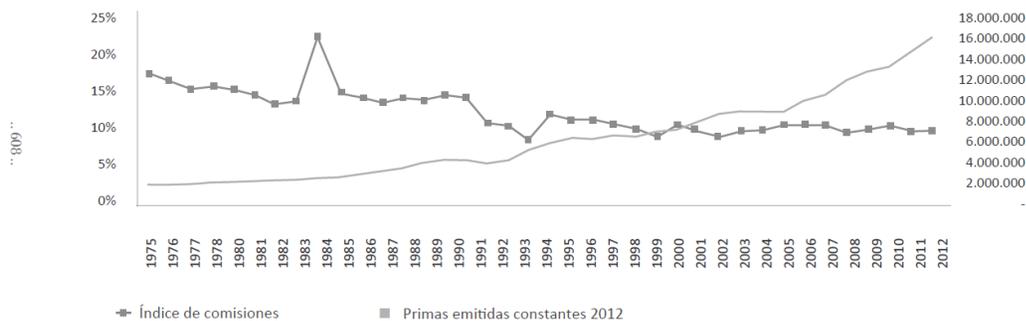
“De acuerdo al informe rendido bajo el Financial Sector Assessment Program –FSAP en Colombia– los agentes y agencias comprenden casi el 60% de la comercialización de seguros. Aun cuando no hay estadísticas oficiales, se estima que existen alrededor de 10.000 agentes y agencias, cuya actividad se centra en las líneas de vida. Por otro lado, existen aproximadamente 50 corredores, 34 de seguros y 14 de reaseguros, especializados principalmente en líneas comerciales o institucionales. Estas cifras dejan ver la importancia de la actividad de intermediación en seguros a nivel social, al involucrar una importante cantidad de trabajadores.

En Colombia, los intermediarios de seguros reciben por su labor, en promedio, comisiones que alcanzan cerca del 10% de las primas emitidas. Como se puede observar en el gráfico 1, el índice de comisiones a intermediarios⁷ para Colombia muestra un comportamiento relativamente estable durante los últimos 20 años, permaneciendo alrededor del 10% en el agregado de la industria. Durante el periodo 1975-1990 este índice disminuyó considerablemente al pasar del 18% al 14% teniendo una tendencia a la baja. Para el año 1990, con la liberalización de tarifas del mercado (Ley 45 de 1990), el índice evidenció una importante caída para posteriormente estabilizarse. Esto como resultado del aumento de la competencia y de la entrada al mercado de las primas correspondientes a los ramos de la seguridad social.



► Gráfico 1

Índice de comisiones y primas emitidas



Al examinar los índices de comisiones de los diferentes ramos de seguros se observa una alta heterogeneidad entre los mismos. La tabla muestra el índice de comisiones de los diferentes ramos para 2012, así como la participación de cada uno de ellos en el total de las comisiones pagadas. Este comportamiento es consistente con la literatura (Cummins y Doherty, 2005)



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 12 de 24

► **Tabla 1:**

Índice de comisiones a intermediarios por ramo 2012

Ramos	Primas emitidas	Comisiones de intermediación	Índice
DAÑOS	7.758.898.882	911.605.878	12%
Automoviles	2.140.259.487	277.314.663	13%
Cumplimiento	752.324.318	158.996.878	21%
Soat	1.341.088.320	135.714.209	10%
Responsabilidad civil	655.018.043	76.508.704	12%
Incendio	643.018.652	51.551.764	8%
Terremoto	604.455.450	55.450.603	9%
Sustraccion	156.013.771	21.332.249	14%
Transporte	271.285.669	37.041.924	14%
Corriente débil	80.058.137	9.363.997	12%
Todo riesgo contratista	212.282.569	14.574.534	7%
Manejo	140.510.480	12.485.191	9%
Lucro cesante	55.149.003	2.754.344	5%
Montaje y rotura de maquinaria	141.554.905	10.981.685	8%
Aviación	115.701.296	2.639.533	2%
Navegación y casco	19.407.304	1.412.599	7%
Minas y petróleos	120.420.087	1.537.261	1%
Vidrios	332.858	58.466	18%
Crédito comercial	31.135.224	1.554.886	5%
Crédito a la exportación	11.334.832	776.192	7%
Agrícola	15.478.396	614.409	4%
Semovientes	50.078	11.086	22%
Desempleo	173.682.870	26.680.958	15%
Hogar	78.337.133	12.249.741	16%
PERSONAS	4.292.772.912	563.091.488	13%
Exequias	54.760.109	14.412.892	26%
Accidentes personales	520.861.787	64.828.739	12%
Colectivo vida	16.680.031	7.295.337	44%
Educativo	134.603.886	5.586.408	4%
Vida grupo	2.074.423.008	261.151.726	13%
Salud	848.605.926	100.602.184	12%
Enfermedades de alto costo	27.870.554	5.010.555	18%
Vida individual	521.431.960	99.758.150	19%
Pensiones voluntarias	66.406.955	3.487.993	5%
Pensiones con conmutación pensional	6.404.726	4.718	0%
Rentas voluntarias	20.723.972	952.784	5%
SEGURIDAD SOCIAL	3.913.093.958	89.074.184	2%
Previsional de invalidez y sobrevivencia	1.165.187.211	4.909.016	0%
Riesgos laborales	1.989.725.108	84.165.169	4%
Pensiones ley 100	758.181.639	-	0%
Total	15.964.765.751	1.564.921.575	10%

Fuente: FASECOLDA.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 13 de 24

El reporte del FSAP para Colombia, mencionado previamente, señaló: primero, que las comisiones de intermediación oscilan entre el 5% y el 20%, según el tipo de seguro; segundo, que en las líneas de vida (sin contar riesgos laborales y colectivos), el porcentaje de comisión es relativamente alto, en comparación con otros países, pues se encuentra alrededor de 35 a 40% en el primer año de vigencia, y 25% en la renovación; tercero, que en general los corredores tienen comisiones más altas que los agentes y agencias, lo cual se puede explicar por el volumen y mayor complejidad de los negocios que manejan y por la independencia del corredor frente a la compañía aseguradora.

Con el fin de comparar los niveles de comisiones a intermediarios en Colombia con la experiencia de otros países, Vargas (2009) evaluó los casos de los ramos de daños en algunos mercados latinoamericanos encontrando que Colombia registra unos niveles de comisiones similares al promedio de cinco países Latinoamericanos y a Estados Unidos. No obstante, cuando se realiza el mismo ejercicio discriminando por ramos se encuentra que para algunos de éstos, el índice de comisiones de Colombia parece ser bajo. Este es el caso de los ramos de SOAT, Automóviles e Incendio. Por el contrario, para los ramos como los de Cumplimiento y Transporte, las comisiones se encuentran en niveles cercanos al promedio. Es evidente por lo tanto, que la heterogeneidad en el índice de comisiones dependiendo de los ramos es un fenómeno que se presenta en otros países.”

5.1.3. Posibles proponentes

Se procedió a consultar el sitio web de Fasecolda, donde se puede encontrar las principales firmas intermediarias de seguros:

- ✓ AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ B.F.R S.A SOCIEDAD CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ BICKENBACH + VIEITES S.A CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S.A
- ✓ COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ CORRECOL S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ DELIMA MARSH S.A.
- ✓ FONSECA SANCLEMENTE S.A CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ GARCES LLOREDA Y CIA S.A.
- ✓ GUIANZA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ HELM CORREDOR DE SEGUROS
- ✓ WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ JLT VALENCIA& IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ PROSEGUROS S.A.
- ✓ SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 14 de 24

5.2. Presupuesto oficial.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. La única remuneración es la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas.

5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos.

El artículo 1341 del Código de Comercio, expresamente señala:

“REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

De acuerdo a lo anterior la comisión del intermediario estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, una vez se adelante el respectivo proceso de selección para la adquisición de las pólizas de seguros a que haya lugar; por lo tanto la Entidad estará exenta de cualquier pago que genere la intermediación contratada.

El contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes dentro de los últimos seis (6) meses.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Criterios Habilitantes

6.1.1. Capacidad jurídica: Acorde con el artículo 2.2.1.1.15.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar la prestación de servicios a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 15 de 24

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

Documento de verificación:

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil y cédula de ciudadanía para personas naturales con establecimiento de comercio.

6.1.2. Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros de mínimo cuatro (4) contratos, los cuales deben corresponder a entidades del sector público, cuyas primas por cada contrato sea superior a SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000).

Documentos de verificación:

Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP: Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme.

6.1.3. Requisitos técnicos habilitantes:

a) Perfil Equipo De Trabajo

DENOMINACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director de Cuenta	Profesional áreas administrativas, derecho o ingenierías con especialización en seguros	Mínimo de 3 años de experiencia relacionada con el objeto contractual
Tramitador manejo de siniestros	Profesional en áreas administrativas, derecho o ingenierías	Mínimo 3 años de experiencia relacionada con el trámite de siniestros
Apoyo al Programa de seguros e inspección de riesgos	Tecnólogo en áreas administrativas	Mínimo 3 años de experiencia relacionada con el objeto contractual

Documentos de verificación:

- ✓ Diplomas de grado o acta de grado
- ✓ hoja de vida
- ✓ copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ copia tarjeta profesional.
- ✓ Certificados de experiencia, expedidos por entidad competente

NOTA: Es importante tener en cuenta que la experiencia habilitante del perfil profesional es distinta de la calificable por lo que el proponente en su propuesta deberá separar, indicando claramente cuáles de los certificados validan la experiencia mínima habilitante de los perfiles profesionales y

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 16 de 24

cuales la calificable, en caso de que no lo haga, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo respectivamente y luego tomara las restantes para la calificación, las cuales en ningún caso podrá ser subsanable.

b) Póliza De Responsabilidad Civil Profesional

El proponente debe presentar la póliza vigente de Responsabilidad Civil Profesional que deben constituir las personas jurídicas o naturales que hagan las veces de intermediarios de seguros, por un valor mínimo de TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$3.000.000.000)

Documentos de verificación:

Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por errores y omisiones

6.1.4. Capacidad financiera:

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.7
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 3

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe calcular su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

6.1.5. Capacidad de organización:

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.4
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.5

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 17 de 24

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de Participación.

Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP: Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme con la información financiera al 31 de diciembre de 2014.

6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se refiere al ofrecimiento más favorable a la entidad, allí establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”

Teniendo en cuenta el procedimiento del concurso de méritos, del que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Para el presente proceso de selección y para efectos de la calificación la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios, con el fin de obtener la oferta más favorable:

ASPECTO	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente:	
Experiencia en el manejo del programa de seguros (150 Puntos)	300
Experiencia en manejo de siniestros (150 Puntos)	
Experiencia específica del equipo de trabajo y formación	
Director de cuenta (400 Puntos)	600
Tramitador manejo de siniestros (200 Puntos)	
Apoyo Industria	100
TOTAL	1.000

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 18 de 24

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS):

a. Experiencia en el manejo de programas de seguros (150 puntos):

Para acreditar la experiencia en el manejo de programas de seguros, el proponente debe presentar una relación de hasta 4 certificaciones, mínimo dos certificaciones deben ser de entidades públicas. Esta experiencia es adicional a la solicitada como requisito habilitante; y se calificará el total de la sumatoria de las primas de los certificados, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNADO
Igual o mayor \$300.000.000	150 puntos
Igual o mayor \$200.000.000	100 puntos
Igual o mayor \$100.000.000	50 puntos

Dicha relación deberá estar acompañada de las respectivas certificaciones emitidas por sus clientes y que sirvieron de base para la elaboración de la relación presentada en las que se debe indicar la siguiente información.

- Contratista
- Contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Ramos
- Vigencia de las pólizas
- Primas

NOTA: La omisión de la información requerida no es subsanable por tratarse de criterios que otorgan puntaje, por lo tanto, por cada certificación que no cumpla con cualquier de los datos no obtendrá puntaje

NOTA 1: Las certificaciones de primas deben contemplar mínimo tres ramos de los actualmente contratados por la entidad.

RAMOS CONTRATADOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- 1) Póliza todo Riesgo Daños Materiales
- 2) Póliza Manejo global de entidades oficiales
- 3) Póliza Responsabilidad civil extracontractual
- 4) Póliza Automóviles
- 5) SOAT

b. Experiencia en el manejo de siniestros (150puntos)

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 19 de 24

Para acreditar la experiencia en el manejo de siniestros, el proponente deberá presentar una relación que contenga los siniestros ocurridos e indemnizados de hasta 4 clientes, mínimo 2 certificaciones deben ser de entidades públicas; y se calificará el total de la sumatoria de los siniestros, de acuerdo con la siguiente tabla:

SUMATORIA SINIESTROS INDEMNIZADOS	PUNTAJE ASIGNADO
Igual o mayor \$200.000.000	150 puntos
Igual o mayor \$100.000.000	100 puntos
Igual o mayor \$50.000.000	50 puntos

La certificación para el manejo de siniestros debe indicar la siguiente información:

- Contratista
- Contratante
- Ramo indemnizado
- Fecha de inicio y terminación
- Valor de la indemnización
- Fecha de la indemnización

NOTA: los siniestros deben corresponder a cualquiera de los ramos actualmente contratados por la entidad.

NOTA 1: Las certificaciones de los literales anteriores para su evaluación, deben ser presentadas en forma individual, es decir, unas certificaciones para validar la experiencia en el manejo de programas de seguros y otras para validar la experiencia en la atención de siniestros.

6.2.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA (600 PUNTOS)

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo y formación académica el proponente deberá presentar los diplomas o actas de grado y la certificación de experiencia para cada perfil; y se calificará de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE
Director de cuenta	Profesional en áreas administrativas, derecho o ingenierías con especialización en seguros	Más de 3 años de experiencia relacionada con el objeto contractual (adicional a la mínima exigida)	400 puntos
		Hasta 3 años de experiencia relacionada con el objeto contractual (adicional a la mínima exigida)	200 puntos
Tramitador manejo de siniestros	Profesional en áreas administrativas, derecho o ingenierías	Más de 3 años de experiencia relacionada con el trámite de siniestros (adicional a la mínima exigida)	200 puntos
		Hasta 3 años de experiencia relacionada con el trámite de siniestros (adicional a la mínima exigida)	100 puntos

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 20 de 24

NOTA: Es importante tener en cuenta que la experiencia habilitante es distinta de la calificable por lo que el proponente en su propuesta deberá separar, indicando claramente cuáles de los certificados que validan la experiencia mínima habilitante y cuales la calificable, en caso de que no lo haga, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia mínima habilitante del proponente y del equipo de trabajo respectivamente y luego tomara las restantes para la calificación, las cuales en ningún caso podrá ser subsanable.

6.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA (100 PUNTOS)

Conforme con el Decreto 1082 de 2015, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien puntos a los oferentes nacionales de acuerdo con la normativa aplicable, así:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Servicios de origen Nacional	100 puntos
Servicios de origen Extranjero	50 puntos

NOTA: en el caso que el proponente no manifieste procedencia del origen de los servicios se le asignará cero (0) puntos.

Para que una propuesta sea considerada elegible deberá obtener el setenta (70%) por ciento de la calificación.

En caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica, se deberá designar desde la presentación de la oferta la persona que dará cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, lo que se entenderá como el equipo de trabajo del proponente, y frente a la cual se verificará el perfil solicitado y se asignará el puntaje en el marco del proceso de selección.

De requerirse el cambio de la persona inicialmente designada por la persona jurídica, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, haría necesaria la previa verificación de las calidades de la persona que se pretenda designar en reemplazo, situación que no se presentaría en el caso de proponente persona natural, con quien se estima un relacionamiento más cercano y efectivo para la ejecución, por cuanto actúa en su nombre como contratista y no en delegación o designación de una persona jurídica.

NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA EVALUABLE DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL

1. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día estipulado para la entrega de la propuesta.
2. Las experiencias relacionadas, como evaluables deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social del contratante
 - Objeto del contrato
 - Plazo

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 21 de 24

- Firma autorizada del contratante que certifica
 - Si la certificación procede de un contrato o trabajo realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, éste debe indicar claramente el porcentaje de participación en el mismo.
3. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo se debe presentar la hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional.
 4. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas de liquidación o auto certificaciones.
 5. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aclarar o ajustar aquellas certificaciones necesarias para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.
 6. En cuanto a la experiencia para el equipo de trabajo, El Instituto definirá que las primeras certificaciones en orden de foliación servirán para valorar la experiencia habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 17 y 159 del Decreto 1510 de 2013, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 22 de 24

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	7/09/2015	10/09/2015	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 23 de 24

2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	7/09/2015	10/09/2015	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	10/09/2015	10/12/2016	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Supervisor/Interventor	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	10/10/2015	10/12/2016	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del presupuesto del programa de seguros. (\$47.577.068)	Vigencia del contrato más cuatro (4) meses.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	Quince por ciento (15%) del presupuesto del programa de seguros. (\$47.577.068)	Vigencia del contrato más tres (3) años.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes.
- b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales.
- c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 24 de 24

El numeral 2 del literal D. del Manual respecto del primer criterio, contempla que las entidades descentralizadas del nivel departamental, categoría a la que se ajusta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, están obligadas por los tratados con Chile y Guatemala y la decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones.

Acuerdo comercial	Chile	Guatemala	Decisión Andina 439
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo comercial	NO Bienes y servicios \$560.408.000 Servicios de construcción \$14.010.191.000	SI No incluye valores	SI No incluye valores
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	SI 2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel Territorial. 14. Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
Proceso de contratación cubierto	NO	NO	SI Obligación de trato Nacional

El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina 439, que señala, al igual que el artículo 150 del Decreto 1510, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

ISABEL CRISTINA VÉLEZ ROMERO
 Profesional Bienes

JORGE ANDRES GÓMEZ CEBALLOS
 Financiero

JULISSA A. OQUENDO GÓMEZ
 Jurídico

JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ
 Subdirector Administrativo y Financiero